

ANEXO II (Hoja 1)
INFORME DE EVALUACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR

DATOS PROFESIONALES

Apellidos y Nombre		NIF
Centro en el que ejerce el cargo de director		Código del centro
Domicilio		
Localidad		Provincia
Cuerpo por el que participa	Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad	

El ejercicio del cargo de director por el funcionario anteriormente señalado ha sido objeto de la siguiente valoración:

CRITERIOS	EVALUACIÓN (positiva/negativa)
1.- Dirección y coordinación de todas las actividades del centro: planificación, seguimiento, control y evaluación de las mismas.	
2.- Gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.	
3.- Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.	
4.- Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos sectores de la comunidad educativa.	
5.- Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.	
6.- Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.	
7.- Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.	
8.-Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos.	
9.-Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.	
10.- Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.	
11.- Implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las actividades que se desarrollen en el centro educativo.	
12.- Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección.	
13.- Resultados de las evaluaciones individualizadas realizadas durante su mandato, a las que hace referencia el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en el artículo 136.2 de dicha norma.	

